

**Proceso:** VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)  
**Radicado:** 680014003001-2021-00679-00  
**Demandante:** EDWIN ALDEIVY LOZANO GARCIA  
**Apoderado:** JAIME OSPITIA VALENCIA  
**Demandados:** CARMEN GARCIA CACERES Y OTROS

---

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 30 de noviembre del 2021. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO 680014003001**

**Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por reparto correspondió la presente demanda instaurada por EDWIN ALDEYVI LOZANO GARCIA a través de apoderado judicial contra CARMEN GARCIA CACERES y OTROS, con el objeto de que se estudie su viabilidad de ser admitida, camino que no se abre paso, como se anota a continuación.

El artículo 28 del C.G.P., establece la competencia por razón del territorio: “La competencia territorial se sujetará a las siguientes reglas numeral 7. **“de declaración de pertenencia...”, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes”** (negrilla y cursiva del juzgado)

Como en el caso que nos ocupa, el bien inmueble objeto de la demanda, se halla ubicado en la CR A MATANZA K 24 No 2-01 del Barrio Independencia de la ciudad, la cual corresponde a la Comuna 2, el competente para conocer de la misma, es el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Norte (Reparto) de la ciudad.

En consecuencia, se rechazará el libelo demandatorio y se dispondrá el envío al mencionado Juzgado.

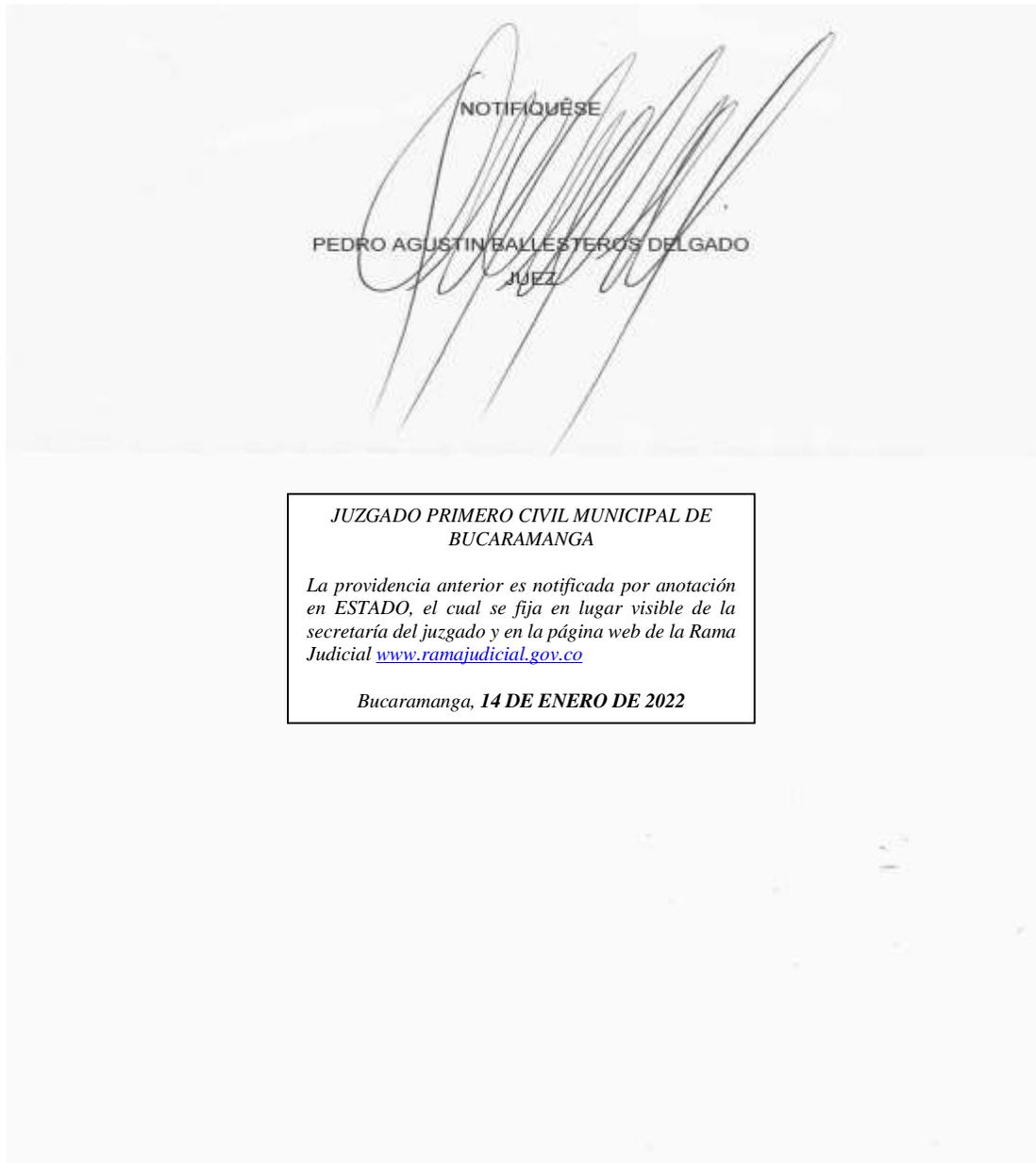
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Rechazar la demanda VERBAL SUMARIO (Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio) instaurada por EDWIN ALDEIVY LOZANO GARCIA contra CARMEN GARCIA CACERES y OTROS, por lo anotado.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se dispone enviar las anteriores diligencias al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Reparto) del Norte de la ciudad, por ser el funcionario competente para avocar el conocimiento de la acción.

TERCERO: Reconocer al Abogado JAIME OSPITIA VALENCIA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la  
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama  
Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 14 DE ENERO DE 2022*